



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SETENTA (70) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
 Convertido Transitoriamente en **JUZGADO CINCUENTA Y**
DOS (52) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA

MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. (Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018)

PROCESO: Ejecutivo. No. 11001-4003-070-2020-00981-00

Diez (10) de diciembre de dos mil veinte (2020)

El presente Despacho procede a **AVOCAR** conocimiento del proceso de la referencia procedente del **JUZGADO SESENTA Y NUEVE MUNICIPAL DE BOGOTÁ** y repartido a este Despacho, de conformidad con el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. En consecuencia, se **DISPONE**:

No obstante la aplicación del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 se estableció para trámites meramente digitales, como quiera que no se puede proceder de conformidad a los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso ante las restricciones de acceso a las sedes judiciales, con el fin de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 229 de la Constitución Política y no soslayar derechos fundamentales, este Juzgado **ORDENA** al extremo actor que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, **ACREDITE** la **NOTIFICACIÓN** del auto de apremio a la deudora en la dirección física que se indica en el libelo demandatorio, en la forma señalada en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días hábiles para pagar y/o diez (10) días hábiles para excepcionar, contados todos dos días hábiles siguientes a la recepción; **so pena de declarar la terminación por Desistimiento tácito.**

Ha de señalarse que el correo electrónico de este estrado judicial corresponde a cmpl70bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo remitirse la defensa a esta dirección. O también puede enviarla al fax número 2 82 99 16.

La parte demandante ha de acreditar la remisión de todos los anexos, el escrito de demanda, el mandamiento de pago, el auto mediante el cual el **JUZGADO SESENTA Y NUEVE MUNICIPAL DE BOGOTÁ** se declaró impedido y el presente proveído.

Secretaría, contabilice el término anterior y una vez fenecido el mismo ingrese el proceso al Despacho a fin de imprimir el trámite que corresponda.

Adviértase a los extremos procesales que todo memorial que se radique en el despacho ha de provenir de los correos electrónicos anunciados como dirección de notificación de los mismos al interior del proceso y/o los registrados por los abogados ante el Consejo Superior de la Judicatura. Debiendo encontrarse en **formato PDF** y **legible**. So pena de no ser tenidos en cuenta.

NOTIFÍQUESE,

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ**

Notificación por estado: la providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **059** hoy **11 de diciembre de 2020**.

La Secretaria LYNDA LAYDA LÓPEZ BENAVIDES

Fiecutivo. Rad: 11001-4003-070-2020-00981-00

Firmado Por:

**FIDEL SEGUNDO MENCO MORALES
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 070 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2de8e7964f0673308d697bf61a7685bbc67b6fc7a09a4db4e9a538de4
ddb5b40**

Documento generado en 10/12/2020 02:44:10 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**